



Lima, 27 de Junio de 2023

## **RESOLUCION N° -2023-DP/SSG**

**VISTOS:** El Oficio N° D001105-2023-PCM-SG, de la Secretaría General, el Oficio N° D000329-2023-PCM-OGA, del Director General de la Oficina de Administración, ambos de la Presidencia del Consejo de Ministros; los Informes N° 000074-2023-DP/OGA-OA/ACP y N° 000091-2023-DP/OGA-OA-ACP, ambos del Área de Control Patrimonial, los Informes N° 000514-2023-DP/OGA-OA y N° 000560-2023-DP/OGA-OA, de la Oficina de Abastecimiento, el Oficio N° 000112-2023-DP/OGA, el Informe N° 0000124-2023-DP/OGA y el Memorando N°000503-2023-DP/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 00009-2023-DP/OGAJ-ILC, el Informe N° 000155-2023-DP/OGAJ, el Memorando N° 149-2023/DP/OGAJ, los Informes Legales N° 000025 y 000028-2023-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobando la normatividad y los procedimientos que la integran; debiendo programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en uso de dicha atribución, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0002-2021EF/54.01 "*Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles*", en adelante la Directiva;

Que, conforme a lo regulado en los artículos 11 y 12 de la Directiva, la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito, de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, pudiéndose otorgar a plazo determinado o indeterminado, y en caso de ser aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Directiva, establece los requisitos de la solicitud de la afectación en uso, la cual debe ser presentada ante la Entidad pública titular del bien inmueble;

Que, con Oficio N° D001105-2023-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la Afectación en Uso de un área de 24.286 m<sup>2</sup>, del Segundo Piso el Ala Este de Palacio de Gobierno, a fin de ser destinado a fines institucionales, por un plazo determinado que culminará el 31 de diciembre del 2023, para ello adjunta el Plano Perimétrico A-02 y Plano de Ubicación A-03, de la citada área;

Que, con Informe N° 000140-2023-DP/OGA la Oficina General de Administración remite a la Subsecretaría General el Informe N° 000417-2023-DP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento que contiene el Informe N° 000074-2023-DP/OGA-OA/ACP, del Área de Control Patrimonial, mediante el cual se informa sobre la evaluación de la solicitud de afectación en uso;

Que, mediante Informe N° 000155-2023-DP/OGAJ sustentado en el Informe Legal N° 00009-2023-DP/OGAJ-ILC, la Oficina General de Asesoría Jurídica observa la solicitud de afectación en uso, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Oficio N° D000329-2023-PCM-OGA, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, la subsanación de las observaciones; la que mediante Informe N° 000164-2023-DP/OGA, al encontrarse conforme con lo indicado por el Área de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento mediante informes N° 00084-2023-DP/OGA-OA-ACP y N° 0000514-2023-DP/OGA-OA, respectivamente, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que las observaciones han sido subsanadas por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Informe N° 000560-2023-DP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 000091-2023-DP/OGA-OA/ACP, del Área de Control Patrimonial mediante el cual señala que las obligaciones derivadas de la afectación en uso serán materializadas en un acuerdo entre las partes, así como el método de determinación del reembolso por los pagos realizados de los servicios de agua, luz y arbitrios, adjuntando una propuesta de acuerdo, el cual se puso a conocimiento de Presidencia del Consejo de Ministros, entidad que dió su conformidad mediante el Oficio N° D000386-2023-PCM-OGA;

Que, de la documentación remitida, se advierte que el/la Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros, cómo máxima autoridad administrativa de Presidencia del Consejo de Ministros, presenta la solicitud de afectación en uso del área de 24.286 m<sup>2</sup>, ubicada en el Segundo Piso del Ala Este del Palacio de Gobierno, ya que no dispone con espacios libres para el desarrollo de las actividades del Premier entre ellos, la escolta; por lo que tiene la necesidad de contar con el citado espacio;

Que, mediante Informes N° 000025-2023-DP/OGAJ y N° 000028-2023-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente aprobar la solicitud de afectación en uso, por cumplir con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "*Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles*", asimismo da conformidad al acuerdo remitido por la Oficina General de Administración, en donde se detallan las obligaciones de la entidad beneficiaria con la afectación en uso o afectatario, el cual remite debidamente visado;

Que, el numeral 25.6 del artículo 25 de la Directiva, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución aprueba la afectación en uso del bien inmueble;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, establece que la Subsecretaría General constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento presentado por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la afectación en uso conforme a lo solicitado, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales;

Contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración; de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "*Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles*", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar hasta el 31 de diciembre de 2023, la Afectación en Uso del área de 24.286 m<sup>2</sup>, ubicado en el segundo piso del Ala Este del predio denominado Palacio de Gobierno, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de ser utilizada para fines institucionales, debiendo cumplir dicha entidad con las obligaciones contenidas en el Acuerdo que en anexo adjunto, conjuntamente con el Plano de Perimétrico A-02 y Plano de Ubicación A-03, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, supervise el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo anexo a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA  
SUBSECRETARIO GENERAL  
Despacho Presidencial**